





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISION  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 1878 - 2012  
Ingreso N° 0102610 de fecha 07.06.2012.

ORD. N° 3400 /

**ANT.:** 1.- Su Oficio. N° 426 / 2012 de fecha 06.06.2012.  
2.- ORD. N° 1773 de fecha 08.05.2012, Jefe Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura, Seremi de Vivienda y Urbanismo RM.  
3.- Su Oficio. N° 236 / 2012 de fecha 03.04.2012.

**MAT.:** LO BARNECHEA: Informa sobre movimiento de tierras y construcciones sin permiso en sector La Parva.

**SANTIAGO, 10 AGO 2012**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. FELIPE GUEVARA STEPHENS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

1. Por copia del oficio citado en el antecedente N°1, se ha tomado conocimiento de las acciones de fiscalización desarrolladas por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de esa I. Municipalidad ante la denuncia realizada por el Sr. Hernán Neira, respecto de grandes movimientos de tierra en un sector aledaño al loteo La Parva, modificando considerablemente la topografía y habilitando estacionamientos y algunas construcciones asociadas a un "Bike Park", todo ello sin los permisos municipales correspondientes.  
  
Complementariamente, esta Secretaría Ministerial recibió mayores antecedentes del arquitecto del Departamento de Recepciones Finales e Inspección de la Dirección de Obras, quien a su vez informó que a la fecha, los propietarios de Ski La Parva S.A. no han dado cumplimiento a la regularización de las construcciones detectadas.
2. En consideración a los antecedentes tenidos a la vista sobre este caso y tomando en cuenta que las actividades denunciadas estarían funcionando al margen de la planificación urbana intercomunal, es importante señalar los efectos negativos que podrían generarse para el equilibrio del medio ambiente, su eco sistema y para el funcionamiento urbano de la comuna, y comunas adyacentes, por lo que esta Secretaría Ministerial concuerda con las medidas adoptadas por ese municipio respecto de la fiscalización e infracción cursada a los propietarios, así como también respecto de las diversas acciones de divulgación y denuncia efectuadas a otros servicios relacionados con la materia.
3. En atención a lo expresado en el punto anterior, esta Secretaría cumple con informar a usted en lo que respecta a la planificación del territorio metropolitano urbano y rural, que la normativa vigente atingente al sector en comento es la siguiente:
  - Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC): a tener presente los artículos que esta ley prescribe en lo referido al ámbito de planificación del Instrumento de planificación urbana intercomunal, artículos 34° al 40° y específicamente el artículo 55° en relación con el territorio rural.  
Asimismo la ley establece el artículo 116° y siguientes, en relación con los procedimientos para la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de



edificios y obras de urbanización, sea urbana como rural, y 142° en relación con la fiscalización de obras de edificación y urbanizaciones y su destino.

- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC): en general todos los artículos que reglamentan las disposiciones de la LGUC, especialmente el artículo 2.1.7. que, al definir el ámbito de acción de la Planificación Urbana Intercomunal, establece especialmente en su punto 3. los aspectos de la planificación intercomunal que regularán el territorio rural para la aplicación del artículo 55° de la Ley, y el artículo 2.1.9. en el que se especifica más detalladamente el procedimiento para distintos casos de intervención en el territorio rural.
- Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS): el sector en comento se encuentra regulado mediante el artículo 8.3.1.1. Áreas de Preservación Ecológica, categoría correspondiente a las Áreas de Valor Natural que establece en el artículo 8.3.1. El PRMS define las Áreas de Preservación Ecológica como "aquellas áreas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico". Asimismo, establece en su inciso tercero que en estas áreas quedarán integradas con sus correspondientes legislaciones, las diversas áreas que tengan características de Áreas Silvestres Protegidas, como los Parques Nacionales, Reservas Nacionales, las Áreas Complementarias a las Áreas Silvestres Protegidas y que corresponden a los Santuarios de la Naturaleza y Lugares de Interés Científico y en general todas aquellas áreas que conforman Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Áreas de Protección Existentes.

De ahí, la importancia de reconocer que sumado a la regulación intercomunal del PRMS, este sector corresponde a un área protegida por el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE) bajo la denominación de Área Complementaria al SNASPE, con la categoría de "Santuario de la Naturaleza" denominado "Yerba Loca", D.S. N° 937, MINEDUC, 24/07/1973, para la cual define:

**"SANTUARIO DE LA NATURALEZA - YERBA LOCA, DESCRIPCION:** Area ubicada en la Cordillera Andina, Comuna de Lo Barnechea, entre los 900 y 5500 m. Destaca por sus formaciones vegetacionales (Matorral Esclerófilo Andino y Estepa Alto Andina), por las comunidades faunísticas y el recurso hídrico (cuenca Estero Yerba Loca). Es de gran importancia la Quebrada Manzanito y Barros Negros por la presencia de anfibios y roedores endémicos para la Región Metropolitana (Area señalada en el Libro Rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica en Chile, que está fuera de la zona administrada por CONAF)."

4. En virtud de las consideraciones expuestas, esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo expresa su total apoyo a las acciones administrativas y legales que el Municipio desarrolle y que constituyan la aplicación de la legislación territorial vigente conducente a cautelar el territorio donde se han constatado las irregularidades señaladas en el primer punto

Saluda atentamente,



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/APP/lpc  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- C/c: Directora de Obras Municipales de Lo Barnechea
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art. 7/g.
- Archivo
- APP/55\_28